

10 días



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación # 2018EE57185 Proc # 3487968 Fecha: 20-03-2018  
Tercero: JARDINERIA PULIDO EU  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

## RESOLUCIÓN No. 00758

### “POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, y el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificada con NIT. 830.103.085 -1 representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505, mediante el **Radicado No. 2006ER48222 del 18 de octubre de 2006**, solicitó permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Calle 37 C No. 72 I - 35 Sur de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental a la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificado con NIT. 830.103.085 -1, mediante **Auto No. 02907 del 7 de noviembre de 2006**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a evaluar el **Radicado No. 2006ER48222 del 18 de octubre de 2006**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 5273 de fecha 17 de abril de 2008**, el cual concluye que la sociedad debe presentar una caracterización actualizada, otorgando para ello un plazo de treinta (30) días.

Que mediante radicados **Nos. 2008ER56174 del 4 de diciembre de 2008** y **2009ER16289**

Página 1 de 10

### **RESOLUCIÓN No. 00758**

del 14 de abril de 2009, la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, presentó información adicional para la evaluación de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, procedió a evaluar los radicados anteriormente enunciados con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 19951 del 23 de noviembre de 2009**.

Que a través del **Radicado No. 2010ER15777 del 24 de marzo de 2010**, la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificada con NIT. 830.103.085-1, representada legalmente por el señor **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505, presentó nueva solicitud permiso de vertimientos para verter al sistema de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Calle 37 C No. 72 I - 35 Sur de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, a través de la Dirección de Control Ambiental, inició el trámite administrativo ambiental mediante **Auto No. 3118 del 27 de abril del 2010**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Control Ambiental, ya había iniciado anteriormente un trámite administrativo ambiental, mediante **Auto No. 02907 del 7 de noviembre de 2006**.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y seguimiento, efectuó visita técnica el día 16 de octubre de 2013 al predio ubicado en la Calle 37 C No. 72 I – 35 sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en aras de evaluar los radicados de solicitud de permiso de vertimientos, registrando dicha información en el memorando con **Radicado No. 2014IE90135 del 3 de junio de 2014**, en el cual se logró verificar que la empresa unipersonal denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificada con NIT. 830.103.085-1, ya no realiza operaciones en el predio, no siendo usuario de control por parte de ésta entidad.

## **II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

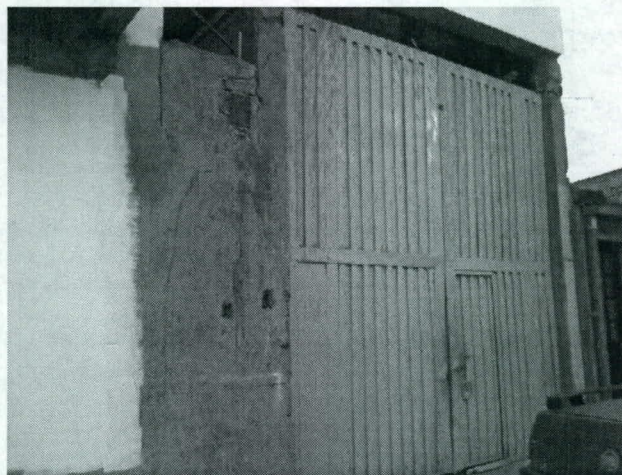
Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por medio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y seguimiento, efectuó visita técnica el día 16 de octubre de 2013 al predio ubicado en la Calle 37 C No. 72 I – 35 sur,

**RESOLUCIÓN No. 00758**

de la localidad de Kennedy de esta ciudad, en aras de evaluar el **Radicado No. 2014ER016537 del 31 de enero de 2014**, por medio del cual el usuario manifiesta que cesó sus actividades, concluyendo en el memorando con **Radicado No. 2014IE90135 del 3 de junio de 2014**, lo siguiente:

*"(...) se solicita al grupo jurídico de la SRHS archivar el documento al expediente SDA-05-06-2497 de la empresa Jardinería Pulido EU, con NIT 830.103.085-1, dado que el pasado 16/10/2013 profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo verificó que el usuario ya no presenta operaciones en el predio con dirección Calle 37 C Sur No. 72 I – 35.*

*A continuación se presenta el registro fotográfico:*



*Fachada del predio*

*En el oficio remitido el usuario presenta el plan de abandono que ejecutó para el desmantelamiento de la actividad productiva en el citado predio, las cuales se resumen a continuación:*

- *Inspección de las áreas*
- *Traslado de materiales e inventario a la nueva sede en el municipio de Soacha*
- *Desmantelamiento de la PTAR*
- *Recolección de lodos y residuos peligrosos remanentes para su correspondiente disposición por un gestor autorizado.*
- *Limpieza de superficies*



### **RESOLUCIÓN No. 00758**

*De lo anterior el usuario anexa soporte fotográfico de las actividades realizadas y las actas de disposición del material peligroso por parte de Biolodos SA ESP, empresa autorizada por la CAR para la gestión de RESPEL.*

*En concordancia se solicita al Grupo Jurídico de la subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, desarrollar las actuaciones correspondientes en relación al concepto técnico 5998 del 19/08/2012 y al expediente DM-05-06-2497 por cuanto se presenta un cierre de la actividad productiva.*

*(...)"*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

#### **2. Fundamentos legales**

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14*

### RESOLUCIÓN No. 00758

y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

**“(…) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

### RESOLUCIÓN No. 00758

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

***Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original).***

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel, se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Que por su parte al respecto, la Dirección Legal Ambiental de la SDA, mediante el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011, se pronunció al respecto concluyendo lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 00758

*“La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo **permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario – vertimientos-** a las fuentes hídricas o al suelo y, mientras se mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 567 del 13 de octubre de 2011, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público.”*

Que teniendo en cuenta, que para la fecha de la evaluación técnica el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no había emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del Vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remitió a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, *“por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, establece las condiciones bajo las cuales los usuarios de la red de alcantarillado público de la ciudad están obligados a solicitar el permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente, a saber:

*“**Artículo 9º. Permiso de vertimiento.** Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente.*

*a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*

*b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.” (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Que para el caso que nos compete, y revisados los antecedentes que reposan en el expediente No. **DM-05-2006-2497**, y en particular lo señalado en el memorando con **Radicado No. 2014IE90135 del 3 de junio de 2014**, se ha determinado lo siguiente:

“(…)

## RESOLUCIÓN No. 00758

*archivar el documento al expediente SDA-05-06-2497 de la empresa Jardinería Pulido EU, con NIT 830.103.085-1, dado que el pasado 16/10/2013 profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo verificó que el usuario ya no presenta operaciones en el predio con dirección Calle 37 C Sur No. 72 I – 35*

(...)"

Así las cosas, los trámites administrativos ambientales solicitados mediante los Radicados Nos. **2006ER48222 del 18 de octubre de 2006 y 2010ER15777 del 24 de marzo de 2010**, no son objeto de continuidad por parte de esta Secretaría y, por lo tanto, esta Subdirección, se encuentra en la obligación de acoger las consideraciones del memorando **2014IE90135 del 3 de junio de 2014**, toda vez que no se configuran las condiciones señaladas por el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009 para la obtención del mencionado permiso, razón por la cual deberá darse por terminado los trámites administrativos ambientales iniciados mediante **Auto No. 02907 del 7 de noviembre de 2006 y Auto No. 3118 del 27 de abril del 2010** respectivamente.

Que al respecto, resulta oportuno señalar que, si bien el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos se dará por terminado a través de la presente resolución por las razones ya expuestas, las actividades que desarrolla la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificada con NIT. 830.103.085 -1, predio ubicado en la Calle 37 C Sur No. 72 I – 35 de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad, seguirán sujetas al programa de seguimiento y control de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que el incumplimiento de las obligaciones del usuario, darán lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los Artículos 31, 36 y 40 respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Página 8 de 10



## RESOLUCIÓN No. 00758

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del artículo 3 numeral 2) de la Resolución No. 1037 de 28 de Julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR TERMINADO** los trámites administrativos ambientales, iniciados mediante **Autos No. 02907 del 7 de noviembre de 2006 y No. 3118 del 27 de abril de 2010**, correspondientes a solicitudes de permiso de vertimientos presentadas por la sociedad **JARDINERIA PULIDO E.U.**, con NIT. 830.103.085 -1, a través de su representante legal señor **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505 y/o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE RICARDO PULIDO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.351.505, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **JARDINERIA PULIDO E.U.**, identificada con NIT. 830.103.085 -1, en la Calle 37 C No. 72 I - 35 Sur de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad, conforme lo indica el artículo 44 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**ARTÍCULO TERCERO. -** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal para el efecto que disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 00758**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 50 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de marzo del 2018**

**JULIO CESAR PINZON REYES**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

EXPEDIENTE: SDA-05-06-2497  
NOMBRE: JARDINERIA PULIDO E.U  
DIRECCIÓN: CALLE 37 C NO. 72 I - 35 SUR  
ASUNTO: AUTO QUE TERMINA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
PROYECTO: LAURA LIZETHE PEÑA RODRIGUEZ  
ACTUALIZO: DAYANA CAROLINA SAENZ DUQUE  
REVISÓ: RAISA STELLA GUZMAN LAZARO / LINA PAULINA ORCASITA CELEDON  
LOCALIDAD: KENNEDY  
CUENCA TUNJUELO

**Elaboró:**

DAYANA CAROLINA SAENZ DUQUE	C.C:	1024556125	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170557 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

LINA PAULINA ORCASITA CELEDÓN	C.C:	40929952	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170429 DE 2017	FECHA EJECUCION:	12/12/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	13/12/2017
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/03/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 02 ABR 2018 ( ) días del mes de ABR del año (2018), se notifica personalmente el contenido de RESOLUCIÓN 758-2018 al señor (a) JOSE RICARDO PULIDO en su calidad de REPRESENTANTE CEBAC

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 96351-505 de DONCELLO - CAQUE T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Jose Ricardo Pulido  
Dirección: AU Defaca # 5883 Sur  
Teléfono (s): 778 53 59  
Hora: 09.05 am  
QUIEN NOTIFICA: MARITZA NIÑO

1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900



**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

- 1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
- 2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

- 1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
- 2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_
- 3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 02-04-2018
- 4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

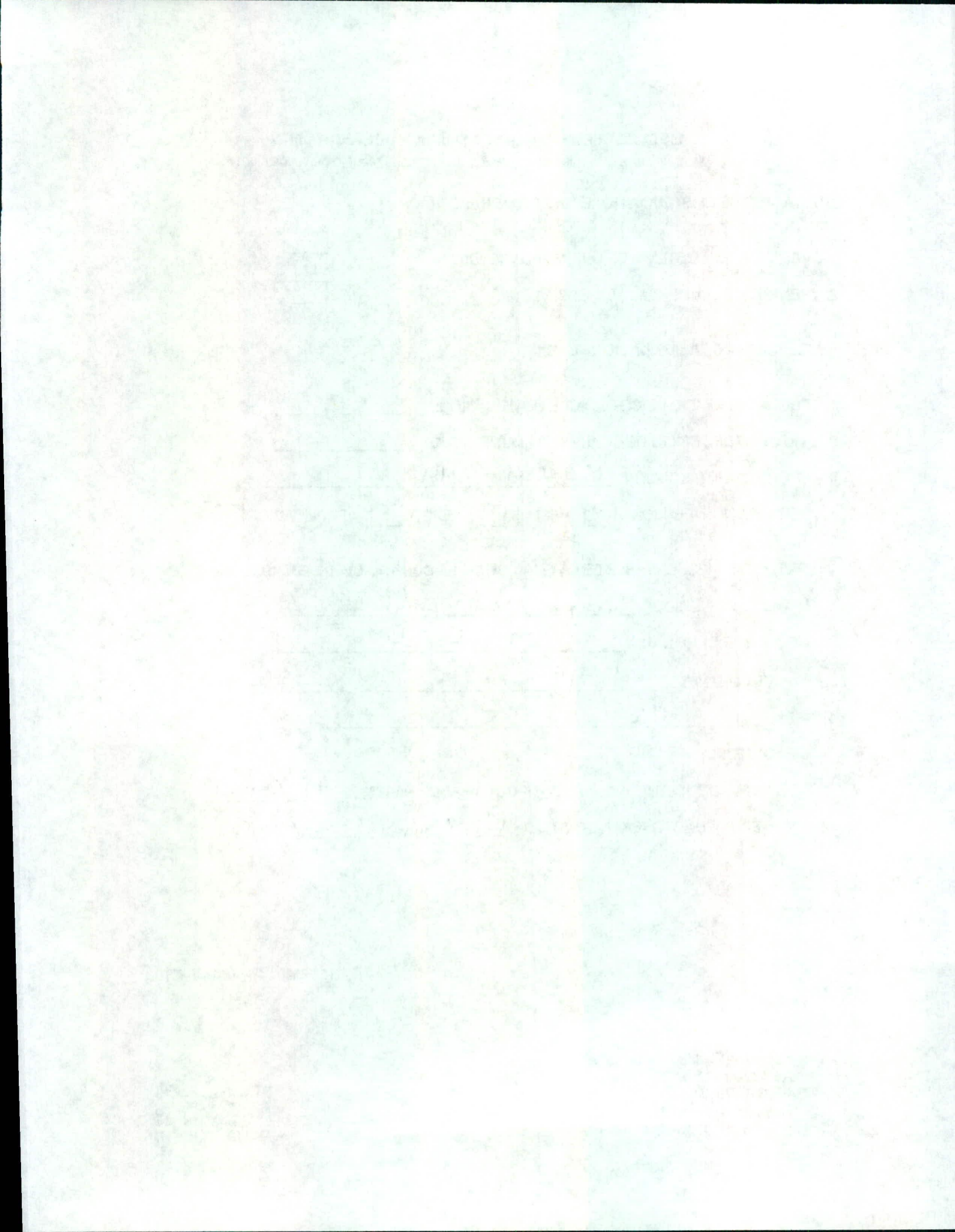
**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

- 1. NOMBRE Y APELLIDO: Maximiliano Sequizomón C.
- 2. CEDULA DE CIUDADANIA: 79'329776 Sta
- 3. No DEL CONTRATO: 0879
- 4. FIRMA: [Firma]

**IV. EJECUTORIA**

- 1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 17-04-2018
- 2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 0758/2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0




REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **96351505**

**PULIDO SALCEDO**  
APELLIDOS

**JOSE RICARDO**  
NOMBRES

*Jose Ricardo Pulido S*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1967**

**BOLIVAR**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-MAR-1986 EL DONCELLO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500121-42099843-M-0096351505-20020415 01490.02105A 02 113818412







CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818061757E9752

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:07:11

5818061757

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : JARDINERIA PULIDO E U

N.I.T. : 830103085-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01184050 DEL 23 DE MAYO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,326,322,324

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 2 NUMERO 56-62

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jardineriapulido@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 2 NUMERO 56 - 62

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : jardineriapulido@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00828297 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA EMPRESA UNIPERSONAL DENOMINADA JARDINERIA PULIDO E U.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2007/05/20	EMPRESARIO	2007/06/07	01136834	
15	2013/06/11	EMPRESARIO	2013/06/12	01738647
sinnum	2016/03/07	EMPRESARIO	2016/03/07	02069028

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA UNIPERSONAL TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL RECICLAJE, ALMACENAMIENTO, REACONDICIONAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y LAVADO DE ENVASES METÁLICOS, PLÁSTICOS E IBC, ASÍ COMO LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CONEXOS AL USO DEL ENVASE, COMO SON: REEMPAQUE, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE ENVASES Y PRODUCTOS, DISPOSICIÓN FINAL, ACCESORIOS Y ESTIBAS, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA, EXPORTACIÓN Y/O IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS PARA EL EMPAQUE Y/O ENVASE. DE LA MISMA FORMA, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LAS MISMAS. 2. LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PLÁSTICAS, OTROS MATERIALES PLÁSTICOS, MANEJO DE RESIDUOS RECICLABLES, LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, COMPRA DE SUBPRODUCTOS INDUSTRIALES. 3. SERVICIO Y ACCESORIA DE JARDINERÍA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4665 (COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

SOCIO EMPRESARIO	IDENTIFICACION
PULIDO SALCEDO JOSE RICARDO	C.C. 000000096351505
NO. CUOTAS: 30,000.00	VALOR: \$300,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00828297 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PULIDO SALCEDO JOSE RICARDO	C.C. 000000096351505

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES. 1. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ART UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CODIGO DE VERIFICACION: 818061757E9752

2 DE ABRIL DE 2018 HORA 08:07:11

5818061757

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE EMPRESARIO DEL 5 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02056004 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GOMEZ QUIROGA CARLOS EDUARDO	C.C. 000000019336403

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CANECAS PULIDO  
 MATRICULA NO : 02838180 DE 10 DE JULIO DE 2017  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 DIRECCION : CR 2 NO. 56 62  
 TELEFONO : 7785359  
 DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL : JARD-NERIAPULIDO@HOTMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

